



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación solicita al Poder Ejecutivo Nacional que a través del MINISTERIO DE TRABAJO se convoque al CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, para la actualización del salario mínimo, vital y móvil, para consolidar la recuperación del salario de los trabajadores, y sostener la reactivación de la economía en marcha.



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley N° 24.013 creó el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL (CNEPySMVM), determinó sus funciones, como también las pautas para su integración y conformación. Por los Decretos N°. 2725/91 y 1095/04, se estableció la organización del citado Consejo. Por Resolución N° 617/04 MTEySS se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del CNEPySMVM, y por Decreto N° 91/20 se designó al titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el cargo de Presidente del CNEPySMVM.

Por Resolución del Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL N° 4 de fecha 3 de mayo de 2021, modificada por su similar N° 5 de fecha 5 de mayo de 2021 se fijó para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (T.O 1976) y sus modificatorias, en el Régimen de Trabajo Agrario, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos del ESTADO NACIONAL que actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil, excluidas las asignaciones familiares y de conformidad con lo normado en el artículo 140 de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, a partir de las fechas allí indicadas. También se incrementaron los montos mínimo y máximo de la prestación por desempleo, conforme lo normado por el artículo 135, inciso b) de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias.

Por Resolución 6/ 21 del Presidente del CNEPySMVM del 6 de Julio de 2021 se dispuso que el valor del SMVM aumentara a los siguientes valores: a) Desde el 1/7/2021: \$ 27.216.-; b) Desde el 1/8/2021: \$ 28.080.-; c) Desde el 1/9/2021: \$ 29.160.-

Los índices de precios al consumidor (IPC) que mide el INDEC está bajando mes a mes, siendo la del mes de Julio de 2021 la menor desde Octubre de 2020, pero todavía por encima de los valores previstos en el Presupuesto Nacional para este año, por lo que se hace necesario actualizar el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil, para sostener el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores en



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

actividad, así como los ingresos de quienes perciben prestaciones sociales que se vinculan con el valor del SMVM.

La política económica llevada adelante por el Gobierno Nacional tiene a la recuperación del salario como una prioridad y constituye una condición necesaria para que la economía sostenga la reactivación en marcha. El Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social, en su carácter de Presidente del CNEPySMVM ha dispuesto aumentos de emergencia con un calendario a lo largo de varios meses, y luego ha adelantado la entrada en vigencia de los aumentos. En este momento debe convocarse a este Consejo para alcanzar un acuerdo de las partes que lo integran, para asegurar el bienestar general, el acceso de los trabajadores y las trabajadoras a un trabajo digno y a una retribución acorde, para los próximos meses.

De acuerdo a la convicción de quienes componen el Poder Ejecutivo, la intención sería convocar al CNEPySMVM en los próximos días, pero además considero que desde el Congreso Nacional tenemos que expresarnos apoyando las decisiones tomadas por el Presidente del Consejo, y todas las medidas que mejoren los ingresos de los trabajadores argentinos y la distribución del ingreso.

Por lo expuesto, solicito a los mis pares la aprobación del presente proyecto.

AUTOR

MARCELO CASARETTO. Frente de Todos (Entre Ríos)